



Excmo. Ayuntamiento de
Icod de los Vinos
**Sección de Administración e
Inspección Tributaria y Rentas**

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2013, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Este expediente permaneció expuesto al público, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 149, del miércoles 13 de noviembre de 2013, por el plazo de treinta días, a efectos de posibles reclamaciones y finalizado el plazo de exposición sin que se haya formulado alguna en dicho plazo, procede la aprobación definitiva de dicho acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual de los apartados 1º y 2º del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (BOP nº 174, de fecha 14 de diciembre de 2012), así como incorporar el artículo 9.bis, cuyo texto será del siguiente tenor, quedando el resto de preceptos redactado en los mismos términos en los que se encuentra:

“Artículo 7. Cuota.

1º. Sobre las cuotas de tarifas señaladas en el cuadro contenidas en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento.

CLASES DE VEHÍCULOS	COEFICIENTE DE INCREMENTO
Turismo	1,62
Autobuses	1,62
Camiones	1,62
Tractores	1,62
Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	1,62
Otro vehículos	1,62

Este coeficiente de incremento podrá ser actualizado al 1 de enero de cada año en función del índice de Precios al Consumo correspondiente a los doce meses anteriormente publicados, sin que pueda superar el coeficiente máximo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

CLASE DE VEHÍCULO Y POTENCIA	CUOTA
TURISMO:	
De menos de 8 caballos fiscales	20,44 €

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	55,21 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	116,54 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	145,17 €
De 20 caballos fiscales en adelante	181,44 €
B) AUTOBUSES:	
De menos de 21 plazas	134,95 €
De 21 a 50 plazas	192,20 €
De mas de 5 plazas	240,25 €
C) CAMIONES.	
De menos de 1.000 Kg de carga útil	68,49 €
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	134,95 €
De mas de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil	192,20 €
De mas de 9.999 Kg de carga útil	240,25 €
D) TRACTORES.	
De menos de 16 caballos fiscales	28,63 €
De 16 a 25 caballos fiscales	44,99 €
De mas de 25 caballos fiscales	134,95 €
E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
De 750 Kg a 1.000 Kg de carga útil	28,63 €
De 1.000 Kg a 2.999 Kg de carga útil	44,99 €
De mas de 2.999 Kg de carga útil	134,95 €
F) OTROS VEHICULOS.	
Ciclomotores	7,16 €
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	7,16 €
Motocicletas de mas de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	12,26 €
Motocicletas de mas de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	24,54 €
Motocicletas de mas de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	49,07 €
Motocicletas de mas de 1.000 centímetros cúbicos	98,14 €

Las tarifas se adaptarán automáticamente, sin necesidad de acuerdo municipal posterior, a cualquier variación que se pudiera aprobar en las tarifas mínimas sobre las que se aplica el coeficiente y surtirá efecto desde esta variación.”

“Artículo 9.- bis Sistema de pago personalizado de los ingresos de derecho público periódicos.-

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica , se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que permitirá al sujeto pasivo que se acoja al mismo fraccionar sin intereses los ingresos en periodo voluntario, efectuando pagos a cuenta de aquél, conforme a los requisitos y condiciones que se establecen por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife en su Ordenanza Fiscal General de Tributos y demás de ingresos de derecho público encomendados a esta Entidad.”

SEGUNDO.- Asimismo, aprobar provisionalmente el impreso de autoliquidación al que hace referencia el artículo 9.2º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (BOP nº 174, de fecha 14 de diciembre de 2012), como medio de acreditación del pago del impuesto previo a la primera matriculación del vehículo o cuando estos se reformen, de manera que altere la clasificación a los efectos del presente impuesto, que se une como Anexo I de la presente propuesta y constará como Anexo I de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, conforme al siguiente texto:



Excmo. Ayuntamiento de
Icod de los Vinos
Sección de Administración e
Inspección Tributaria y Rentas

ANEXO I

Tipo de ingreso: Alta en el
Impuesto sobre Vehículos
de Tracción Mecánica
por Autoliquidación

AUTOLIQUIDACIÓN

DATOS DEL SUJETO PASIVO DECLARANTE

NOMBRE:	NIF/CIF:
---------	----------

Calle/Plaza:	LOCALIDAD:
--------------	------------

Nº :	Bloque:	Escalera:	Puerta:	C.P.:
Municipio: Provincia:				
Teléfono: correo electrónico:				

DECLARO Y AUTOLIQUIDO:

A los Efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en concepto de Alta Nueva de vehículo, declaro y autoliquidó dicho Impuesto, según los siguientes datos que son conformes con la Ficha Técnica del Vehículo que se menciona.

CONCEPTO: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Detalle:	CUOTA: €
Número de Bastidor: Ejercicio: Fecha de Alta: / /20	Deuda a ingresar: €
Clase de Vehículo: Unidades: Marca: Modelo: Número de trimestres liquidados:	

NOTA IMPORTANTE:

La presente Autoliquidación consignada tiene carácter provisional, hallándose sujeta a COMPROBACIÓN. Anexo al ejemplar para Gestión Tributaria, deberá unirse fotocopia de documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo, Certificado de Características Técnicas y NIF o CIF del sujeto pasivo. Esta autoliquidación se abonará en las oficinas de Servicio de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos o través de la entidad bancaria La Caixa, no siendo válida sin la certificación mecánica o manual y el sello de la oficina en que se realice dicho pago.

Registro General de Entrada:	Icod de los Vinos a, de de 20 El Declarante,	Cobrado: <input type="checkbox"/> Entidad Bancaria <input type="checkbox"/> S.A.C.
	Nombre: Domicilio: N.I.F.: Tfno:	Firma, Sello de la Oficina

Espacio reservado para la validación mecánica

Ejemplar 1: (EJEMPLAR PARA LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO)

Ejemplar 2: (EJEMPLAR PARA EL INTERESADO)

Ejemplar 3: (EJEMPLAR PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS)

Ejemplar 4: (EJEMPLAR PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS)

Ejemplar 5: (EJEMPLAR PARA LA OFICINA EN LA QUE SE REALIZA EL PAGO)



Excmo. Ayuntamiento de
Icod de los Vinos
Sección de Administración e
Inspección Tributaria y Rentas

Tipo de ingreso: Alta en el
Impuesto sobre Vehículos
de Tracción Mecánica
por Autoliquidación

AUTOLIQUIDACIÓN

Modos de efectuar el ingreso:

En las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos en los lugares y horarios que abajo se indica y en la entidad bancaria La Caixa, previa expedición de la correspondiente Autoliquidación por el Servicio de Atención al Ciudadano o emitido directamente desde la sede electrónica municipal (<https://sede.icoddelosvinos.es/>).

Advertencias:

- A) La carta de pago constituye el justificante de pago de la deuda referenciada, conforme lo dispuesto en el artículo 41.2.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- B) Para que el pago tenga los efectos establecidos en el artículo 33 y siguientes de dicho Reglamento, la Carta de Pago, entre otros, deberá contener necesariamente los siguientes extremos:
 - Para los pagos efectuados en la entidad financiera La Caixa: sello y firma de la oficina o código de validación mecánica.
- C) El ingreso de la presente Autoliquidación deberá efectuarse en la fecha de expedición y, en todo caso, dentro del límite máximo de los tres días hábiles siguientes a dicha fecha.
- D) En este caso de pago a través de entidad financiera, se deberá exigir a ésta que, tanto la firma y el sello de la entidad, como, en su caso, la validación mecánica, se realicen con la mayor claridad posible a los efectos de facilitar la posterior lectura.

Remisión de copia al Ayuntamiento (Intervención de Fondos y Sección de Administración e Inspección Tributaria y Rentas)

Una vez efectuado el ingreso, el sujeto pasivo o su representante o persona en la que delegue, deberá remitir al Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Intervención de Fondos y Sección de Administración e Inspección Tributaria y Rentas) los dos ejemplares consignados para el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, que ha de contener el sello, firma y código de validación mecánica, en su caso, de la Entidad Bancaria colaboradora, acompañando documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo, Certificado de Características técnicas y NIF o CIF del sujeto pasivo.

Dicha remisión se podrá efectuar a través de alguno de los siguientes medios que permitan la constatación de su recepción.

- a) Mediante el registro de entrada municipal en el Servicio de Atención al Ciudadano:
 - De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas en las siguientes oficinas: Plaza Luís de León Huerta, 2 (Casa Consistorial) y C/ Pérez Rijo (Centro Cultural de Santa Bárbara). El horario de verano durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre será de 9:00 a 13:00 horas.
 - Sábados de 9 a 13:00 horas en la oficina sita en Plaza Luís de León Huerta, 2 (Casa Consistorial).
- b) Mediante el Servicio de Correos, a través de cualquier sistema que permita tener la acreditación de la recepción de la remisión.

Advertencias para la Entidad Financiera:

- a) El ingreso de la presente Autoliquidación ha de realizarse en el mismo día de la fecha de expedición. En todo caso, dentro del límite máximo de los tres días hábiles siguientes a dicha fecha.
- b) El ingreso ha de efectuarse en la entidad La Caixa, en la cuenta con CCC 2100-6733-87-2200487676.
- c) Datos a consignar por la Entidad Financiera:

BASTIDOR Nº	CONCEPTO	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE

TERCERO.- Someter el expediente a información pública, por plazo de TREINTA DIAS HABILES, con publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, iniciándose el cómputo de dicho plazo desde la fecha de publicación del último de los anuncios. En este periodo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- En el supuesto de no existir alegaciones o reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente, la modificación puntual hasta entonces provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como su impreso de autoliquidación, debiéndose publicar íntegramente el texto de la modificación y el impreso de autoliquidación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su entrada en vigor.

QUINTO.- Aprobado definitivamente la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica así como su impreso de autoliquidación, poner en conocimiento de la Jefatura Provincial de Tráfico de Santa Cruz de Tenerife así como de la entidad financiera La Caixa dichos extremos a los efectos de dar cumplimiento a los mismos."

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose saber que contra el presente acuerdo de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente aquél en que se produzca la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejercenten aquéllas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el art. 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

En la Ciudad de Icod de los Vinos a, 23 de diciembre de 2013.

Vº.Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

FDO: Juan José Díaz Álvarez

FDO: María Nieves Díaz Peña